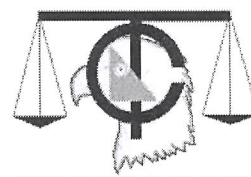




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Ushuaia, 05 MAY 2021

VISTO: los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 140/2017 Letra: TCP-SL, caratulado: “S/ SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA CONTABLE” y N.º 190/2018 Letra: TCP-SP, caratulado: “S/ AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICÍA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F. A. e I.A.S”, la Resolución Plenaria N.º 189/2019, la Resolución Plenaria N.º 105/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 189/2019 se resolvió lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 213/2019 Letra: T.C.P.-G.E.A. y del Informe Legal N.º 117/2019 Letra: T.C.P.-C.A., los que se consideran íntegramente reproducidos y forman parte de la presente. **ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al Directorio de la C.R.P.T.F. que toda decisión adoptada en el marco de sus competencias, requiere motivación y causa, debiendo en caso de exteriorizarse la voluntad a través de una Resolución de Presidencia (conforme el artículo 18, inciso b de la Ley provincial N° 834, modificado por el artículo 10 de su similar N° 1155), reproducir aquellos fundamentos. A su vez, se entiende necesario recordarles que conforme lo previsto en el artículo 4º de la Ley territorial N° 244, debieran publicarse en el Boletín Oficial las Resoluciones de Presidencia de la Caja que formalicen los actos y contratos que el Directorio resuelva, incluyendo los

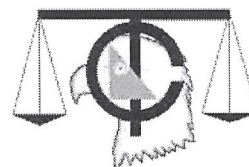
N
D
D

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

considerandos del acto. **ARTÍCULO 3°.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. la formulación de planes anuales o plurianuales en materia de inversiones, a efectos de que, entre otros aspectos, se evalúe el grado de inmovilización de su activo a la luz del objeto para el que fue creada la entidad, es decir, el pago de prestaciones previsionales a sus afiliados. **ARTÍCULO 4°.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que instrumenten las medidas que estimen necesarias a fin de poner en funcionamiento los módulos del sistema informático (SICAP) aptos para administrar y contener toda la información relativa a las inversiones que posee el Organismo. **ARTÍCULO 5°.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 25 de la Ley provincial N.º 834, conforme modificación efectuada por su par N.º 1155, en cuanto a la integración de la Gerencia de Negocios e Inversiones del Ente previsional. **ARTÍCULO 6°.-** Hacer saber al Directorio de la C.R.P.T.F. que, más allá de la ausencia de reglamentación de la Ley provincial N.º 834, en virtud de la obligación de informar cada tres meses los recursos y gastos de la Caja, podría utilizar ese plazo como pauta razonable para que la Gerencia de Negocios e Inversiones presente los informes, que servirán de base para el cumplimiento de la manda legal y constitucional. **ARTÍCULO 7°.-** Recomendar al Responsable de Auditoría Interna de la C.R.P.T.F. que al momento de elaborar el plan anual de su servicio, conforme la recomendación efectuada por el artículo 12 de la Resolución Plenaria N.º 161/2019, incluya la tarea de control de las inversiones del Organismo, siguiendo los parámetros brindados en el punto 4 del apartado '2.8. Recomendaciones' del Informe Contable aprobado en el artículo 1º de la presente. **ARTÍCULO 8°.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que impulse una reglamentación de la Ley provincial N.º 834, en que se determinen los procedimientos para efectuar una evaluación de las distintas alternativas de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

*inversión y su concreción, teniendo en consideración la necesaria participación, a través de la emisión de informes técnicos circunstanciados, de la Gerencia de Negocios e Inversiones, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Administración y de la Auditoría Interna del Organismo. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando se trate de evaluar inversiones de fondos en instituciones financieras, corresponde la intervención del Banco de Tierra del Fuego en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Provincial, atento a su carácter de agente financiero, así como también la intervención de la Tesorería General de la Provincia, en virtud de lo regulado en el artículo 72 inciso j) de la Ley provincial N.º 495. **ARTÍCULO 9º.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que al proyectar la reglamentación a la que alude el artículo 8º de la presente, se contemple definir con claridad el alcance de los términos ‘activo financiero’ y ‘activo fijo’. **ARTÍCULO 10.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que al proyectar la reglamentación a la que alude el artículo 8º de la presente, tenga en consideración que el procedimiento referido a la colocación de dinero en plazo fijo y a la renovación de los mismos, requerirá la emisión de un informe de la Gerencia de Negocios e Inversiones en que se evalúe, en forma previa, el flujo de fondos de recursos y gastos del Ente para los meses venideros y su impacto respecto de las obligaciones con vencimiento en el corto plazo. Asimismo, deberá contemplarse la emisión de un acto administrativo que, en consonancia con los términos de la Resolución de Tesorería General N.º 45/17, ordene -según sea el caso- la creación, renovación o cancelación anticipada del plazo fijo. **ARTÍCULO 11.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que al proyectar la reglamentación a la que alude el artículo 8º de la presente, tenga en consideración que en el procedimiento referido a acciones y títulos públicos debería contemplarse la*

(Firma)
(Firma)

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

emisión de informes por parte de la Gerencia de Negocios e Inversiones en los que se evalúe, en forma previa a la adquisición, la descripción técnica del activo y la conveniencia de éste respecto de otras alternativas del mercado, así como la rentabilidad esperada y el plazo de realización. Asimismo, deberá contemplarse la emisión de un acto administrativo en que se plasme la decisión del ente relativa a la adquisición, conservación o rescate de los instrumentos.

ARTÍCULO 12.- Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que analice la factibilidad técnica y jurídica de emitir una normativa única relativa al procedimiento de otorgamiento de préstamos, que incluya los aspectos indicados en el capítulo 2.8 Recomendaciones, puntos 9 a 11, del Informe Analítico del Informe Contable N° 213/2019, Letra: T.C.P. - G.E.A. que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 13.- Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que en los Estados de Situación Patrimonial que aprueba mensualmente el Ente, se clasifiquen los rubros en ‘activo financiero’ y ‘activo fijo’, a efectos de facilitar el control de los límites impuestos por la normativa relativos a las distintas posibilidades de inversión.

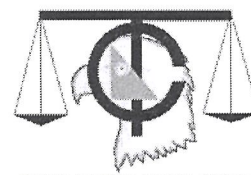
ARTÍCULO 14.- Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que, en forma previa a la materialización de las inversiones que decidan efectuar, quede acreditado en el expediente administrativo correspondiente, el cumplimiento del límite previsto, respecto de cada tipo de inversión, en la Ley provincial N.º 834.

ARTÍCULO 15.- Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que impulsen el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo tendiente a la elevación de los porcentajes referidos en el artículo 40 de la Ley provincial N.º 834.

ARTÍCULO 16.- Hacer saber al Directorio de la C.R.P.T.F. que atento al presunto desuso de los inmuebles ubicados en Gobernador Deloqui N° 1123 de la ciudad de Ushuaia, Entre Ríos N° 1936 kilómetro 2950 de la ciudad de Tolhuin, Los Caniles - sección G, macizo 2, parcela 2C de la ciudad de Ushuaia y Los Cauquenes - sección J,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

macizo 1000, parcela 2AGBR de la ciudad de Ushuaia, deberá informar al Ministerio de Economía en un plazo de sesenta (60) días el destino que se le asignará, en atención a lo previsto en el artículo 66 de la Ley provincial N° 1015. A su vez, si el destino que se le asignará será de emprendimiento y explotación comercial o de servicios en general, deberá remitir a este Tribunal de Cuentas la documentación exigida por el artículo 38, punto 2, inciso n) de la Ley provincial No 834, modificada por su similar N° 1155. **ARTÍCULO 17.-** Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que instrumente los mecanismos necesarios a efectos de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en artículo 13 inciso d) de la Ley provincial N° 834. Asimismo se recomienda, para favorecer el entendimiento de los aportantes y beneficiarios de la Caja, implementar reportes complementarios en que se simplifique la información de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y aquella contenida en los informes del Régimen de Responsabilidad Fiscal. **ARTÍCULO 18.-** Recomendar a los Directores de la C.R.P.T.F. que emitan los actos administrativos que estimen procedentes a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia el inmueble identificado como Sección A, Macizo 72, Parcela 1L, ubicado en la calle San Martín N.º 594 de la ciudad de Ushuaia. Ello, con el objeto de hacer la propiedad oponible a terceros, tal como ha sido expuesto en el exordio. **ARTÍCULO 19.-** Recomendar a los Directores de la C.R.P.T.F. que realicen las gestiones conducentes a efectos de que el inmueble individualizado como Sección X, Macizo 2000, Parcela 37 DNR, pase a integrar el patrimonio fideicomitido del Fideicomiso Altos de la Patagonia. **ARTÍCULO 20.-** Hacer saber al Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio de la C.R.P.T.F. que en el término de treinta (30) días hábiles deberán informar a este Organismo, las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a las

[Firmas manuscritas]

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

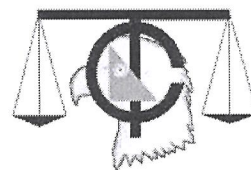
recomendaciones efectuadas en el presente acto administrativo. **ARTICULO 21.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 20 de la presente a los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. Maria José FURTADO. (...) **ARTÍCULO 23.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la C.R.P.T.F., Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA; al Vicepresidente de dicho ente, Comisario Mayor (R) Dante Jesus AVELLANEDA; y a los Miembros del Directorio de la Caja Policial, Comisario Mayor Raúl Alberto CAMPREGHER, Suboficial Mayor (R) Fernando Santiago MERILES y Suboficial Mayor (R) Sergio Daniel TORRES. (...)”

Que posteriormente, en el marco del seguimiento de lo resuelto en la transcripción que precede y ante el incumplimiento de la totalidad de lo allí resuelto, se emitió la Resolución Plenaria N.º 105/2020, en la que se dispuso:

“(...) **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 010/2020 Letra: T.C.P.-G.E.A., con las salvedades vertidas en los considerandos, y de los Informes Legales N.º 22/2020 Letra: T.C.P.-C.A y N.º 92/2020 Letra: T.C.P. - C.A, los que se consideran íntegramente reproducidos y forman parte de la presente. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos. **ARTÍCULO 2º.-** Reiterar al Directorio de la C.R.P.T.F las recomendaciones formuladas en los artículos 3º, 4º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 15, 16 y 18 de la Resolución Plenaria 189/2019. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos. **ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber al Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio de la C.R.P.T.F. que en el término de veinte (20) días hábiles deberán informar a este Organismo, las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones impuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la presente como así también de los artículos 2°, 5°, 6°, 13, 14 y 17 de la Resolución Plenaria 189/2019, a los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. Maria José FURTADO. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos. **ARTÍCULO 5°.-** Tener por cumplido lo dispuesto en los artículos 7° y 19 de la Resolución Plenaria N.º 189/20 19. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio. **ARTÍCULO 6°.-** Dar por concluido el seguimiento dispuesto en el artículo 22 de la Resolución Plenaria N.º 189/20 19. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio. **ARTÍCULO 7°.-** Notificar con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria 189/2019 a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO; al Vicepresidente, Crio. Inspector, Dr. Luis Norberto VESTIDELLI; a los integrantes del Directorio, Crio. Inspector (R), Prof. Julio César SAEZ PERTIÑEZ, Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO y Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES y al Gerente de Negocios e Inversiones, C.P. Mario FERNÁNDEZ CORONA. (...).”

Que luego de cumplidas las notificaciones de rigor, a fs 475 del Expediente N.º 140/2017 Letra: TCP-SL obra la Nota Interna N.º 1351/2020 Letra: TCP – GEA, en la que los Auditores Fiscales designados para el seguimiento de lo resuelto C.P. María José FURTADO y C.P. Lisandro CAPANNA, elevan las actuaciones a la Secretaría Contable informando que no se han cumplido con los requerimientos y recomendaciones de la Resolución Plenaria N.º 189/2019 y su similar N.º 105/2020.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, mediante Nota Interna N.º 1392/2020 Letra: TCP-SC, pone en conocimiento del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI lo informado mediante la Nota Interna N.º 1351/2020 Letra: TCP – GEA, sugiriendo reiterar las recomendaciones formuladas oportunamente, otorgándose un nuevo plazo para ello.

Que en virtud de lo expuesto, donde se desprende la falta de comunicación de las medidas adoptadas por parte de las autoridades de la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S. (CPPyPTDF), de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 189/2019 y reiteradas en la Resolución Plenaria N.º 105/2020, corresponde, en el mismo sentido que lo sugerido por la Secretaría Contable de este Tribunal, cursar una nueva intimación al Organismo, con el objeto de que cumpla e informe el cumplimiento, de las disposiciones de la Resolución Plenaria N.º 189/2019 y su similar N.º 105/2020, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4º inciso h) de la Ley N.º 50 y sus modificatorias.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso c), 4º incisos c), e) g) y h), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias; Acuerdo Plenario N.º 299/2002 y de la Resolución Plenaria N.º 243/2005.

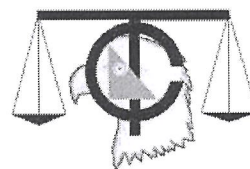
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

ARTÍCULO 1°.- Intimar a la Presidente de la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S. (CPPyPTDF), Crio. General (R) (TAJP) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO; al Vicepresidente, Crio. Inspector, Dr. Luis Norberto VESTIDELLI; a los integrantes del Directorio, Crio. Inspector (R), Prof. Julio César SAEZ PERTIÑEZ, Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO y Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES y al Gerente de Negocios e Inversiones, C.P. Mario FERNÁNDEZ CORONA, al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 189/2019, que fueran reiteradas en la Resolución Plenaria N.º 105/2020; bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a los nombrados en el artículo anterior, un plazo de veinte (20) días hábiles para informar a este Organismo de Control las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Plenaria N.º 189/2019, que fueran reiteradas en la Resolución Plenaria N.º 105/2020, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento de lo estipulado en los artículos precedentes, a los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. María José FURTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Presidente de la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S. (CPPyPTDF) Crio. General (R) (TJJP) Rita Alejandra GIORDANO CAROBIO; al Vicepresidente, Crio. Inspector, Dr. Luis Norberto VESTIDELLI; a los integrantes del Directorio, Crio. Inspector (R), Prof. Julio César SAEZ PERTIÑEZ, Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO y Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES y al Gerente de Negocios e Inversiones, C.P. Mario FERNÁNDEZ CORONA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente al Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la Sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN; al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a los letrados intervinientes; a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación C.R.P.T.D.F. C.P. Vanina M. REINA y C.P. Fernando R. ABECASIS; y con remisión de las actuaciones del Visto, a los Auditores Fiscales intervinientes C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. María José FURTADO.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

103

/2021.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia